República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 29 febrero de 2024.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MARCELINO ENRIQUE GUERRA MAESTRE
Demandado(s)	COLPENSIONES
Radicación	20001-31-05-004-2024-00015-00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS[1], se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por MARCELINO ENRIQUE GUERRA MAESTRE, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la demandada Colpensiones, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

[1] Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Reconocer personería a JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.299.808, con tarjeta profesional 293.018 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0c1ccfc7accf35580fe2a83e1e38d6c6e105621b2945cae6300f9c9f00bc61**

Documento generado en 29/02/2024 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica